####

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 07 de diciembre de 2020, ACTA No. 40.12.2020, ACUERDO No. 428.12.2020. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado,** con el voto favorable de los Directivos Propietarios Representantes de: **IPSFA,** **MINSAL, ASALDIG, AOSSTALGFAES, ALFAES** y los Directivos Suplentes de **ISRI** y **ALGES,** emitió y ratificó el acuerdo siguiente: La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 3 personas, acuerda: **a)** Archivar el expediente del señor XXXXXXXXXXXXXXXX**,** No. 21,166, quedándole expedito el derecho al recurrente de continuar con el proceso cuando lo estime conveniente, siempre y cuando se presente a la Institución. Al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se le realizaron diversas convocatorias para que se presentara a la Institución a entrevista y evaluación física con la Comisión Especial de Apelaciones para darle continuidad a su proceso, y no se presentó, además se realizó visita domiciliar a través del personal de trabajo Social de la institución en el lugar señalado para oír notificaciones y no se logró encontrarlo, residentes de la zona manifestaron que no vive allí y desconocen su paradero, y siendo indispensable su presencia para poder darle trámite al recurso de apelación. **COMUNÍQUESE”.** Rubricado por: Representante Propietario de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante Propietario de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante Propietario de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante Propietaria de MINSAL: “ILEGIBLE”; Representante Suplente de ALGES “ILEGIBLE”; Representante Propietaria de IPSFA: “ILEGIBLE”; y Representante Suplente de ISRI: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Elder Flores Guevara

Gerente General